

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 121

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO SEÑOR RODOLFO OBDULIO PERPETTO NOTA SOLICITANDO SE INVESTIGUE EL PEDIDO FORMULADO POR NOTA AL IPAUSS SOBRE LA LEY PROVINCIAL Nº 1068 Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N.º 9210	HORA 15:54
27 SEP 2016	
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

121 14to Aug
Río Grande, 23 de septiembre de 2016.

Presidente de la Legislatura

Provincia de Tierra del Fuego

Sr. Juan Carlos Arcando

S ____ / ____ D:

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo SECRETARÍA	
454	23 SET. 2016
11:25	
MARTIN ANDRADA Delegado Legislatura Provincial	

FOLIO N.º 1/2
Legislatura Provincial

Quien suscribe, Rodolfo Obdulio Perpetto, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 10.614.249, con domicilio en calle Ushuaia Nro. 706 de la ciudad de Río Grande, vengo por medio de la presente a hacerle saber lo siguiente:

Que en el día de fecha 22 de septiembre del año 2016, presente ante Mesa de Entrada del IPAUSS, nota dirigida al Presidente de dicha institución, el cual procedo a transcribirle, a sólo efectos de poner en la esfera de su conocimiento la información requerida en carácter de Jubilado de la caja previsional de la provincia.

De la misma manera, y atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial, es que solicito investigue el pedido formulado, y de respuesta a la misma. Como así también le informo que solicitaré ante las Autoridades del Tribunal de Cuentas Provincial no solamente a que investigue, sino también que inste a vuestro cuerpo Legislativo Provincial (conforme establece el art. 166 de la C.P) la conformación de la Comisión investigadora externa, creada para observar la facultad y funcionalidad del actuar de los funcionarios público, y en este caso en particular del IPAUSS.

El tenor de la nota presentada es el siguiente: "Visto la Ley Provincial Nro. 1068/16 de emergencia previsional provincial, quien suscribe Rodolfo Obdulio Perpetto titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 10.614.249, con domicilio en calle Ushuaia Nro. 706 de la Ciudad de Río Grande, me presento y digo:

Que vengo por medio de la presente a solicitar información acerca de los recursos del Fondo Solidario conformado por el aporte extra ordinario financiero de emergencia previsional, la cual está a cargo de todos los beneficiarios del Régimen Provincial Jubilatorio. El cual se encuentra incluido en las siguientes condiciones:

a) Los beneficiarios del sistema que perciban un haber bruto superior a pesos cuarenta mil (\$ 40.000) y no cumplan con las condiciones establecidas en los incisos b), c) y d) del presente se les deducirá mensualmente durante el plazo de la emergencia un aporte especial variable y progresivo, cuyo importe se liquidará según la escala prevista en la tabla 1 del Anexo 1 de la presente; aquella persona que hubiesen accedido al beneficio con una edad menor a 50 años se les deducirá mensualmente del haber bruto, durante el plazo de la emergencia, un aporte especial variable y progresivo,

cuyo importe se liquidará según la escala prevista en la Tabla II del Anexo 1 de la presente.

A los beneficiarios que perciban pensión por fallecimiento o jubilación por invalidez, se les deducirá mensualmente durante el plazo de la emergencia, un aporte especial variable y progresivo, cuyo importe se liquidará según la escala prevista en la Tabla III del Anexo 1 de la presente.

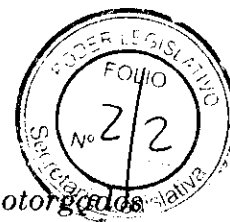
De la misma manera las personas que accedieron al beneficio aportando directamente al organismo provincial con un máximo de cinco (5) años de aporte o que fueren de titulares de beneficio concedido por jubilaciones especiales o anticipadas con un máximo de cinco años de aporte se les deducirá mensualmente un aporte especial variable, cuyo importe se liquidará conforme la escala prevista en la Tabla IV del Anexo 1 de la presente.

A los efectos de la determinación particular del aporte extraordinario de cada beneficiario alcanzado, el Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación prevista en el art. 8 (ante último párrafo), con el mismo criterio la forma polinómica conforme los parámetros contenidos en cada una de las tablas incorporadas al Anexo 1, a calcular sobre la siguiente base:

Al importe de cada beneficio se le aplicará el porcentaje de aporte correspondiente al tope del **escalafón** (el resaltado me pertenece) inmediatamente inferior y se adicionará la tasa marginal del tramo donde cae exactamente el beneficio, aplicada sobre la diferencia entre el beneficio y el mencionado tope del escalafón inmediatamente inferior.

Cuando el Poder Ejecutivo dice que establecerá la fórmula polinómica, más o menos en la reglamentación con respecto a las tablas incorporadas al anexo 1, es **"Obvio Sr. Presidente que necesitamos conocer dicha reglamentación"** y si fuera posible nos facilitara copia de la misma para saber el monto total de lo recaudado por la aplicación del fondo solidario establecido en el art. 8 de la Ley Provincial Nro. 1068/16.

Sr. Presidente por lo expuesto solicito que me informe dentro de los alcances de la ley 653/04 del derecho a la información y plazos establecidos, el cual en su art. 7 de la norma mencionada, si los recursos recaudados en concepto de aportes solidarios son depositados en tiempo y forma en la cuenta correspondiente a la caja de previsión, a provecho la oportunidad para solicitarle informe acerca de los bienes inmuebles del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, la cual está contenida en la Ley 486/00 y 478/00, respectivamente; que los mencionado inmuebles pertenecientes al Fondo Residual por la liquidación del Banco Tierra del Fuego, con la cantidad de doscientos ocho millones de dólares de aportes de los trabajadores han sido transferido al Estado Provincial mediante Ley 783/03 (art. 17), solicito se publique un informe de los mencionados bienes inmuebles y quienes fueron



los deudores que hicieron la cancelación de lo adeudado por los préstamos otorgados sin garantía por el Banco de Tierra del Fuego.

En el mismo tránsito histórico de los hechos acaecidos, con respecto a la seguridad social, sistemática evasión de aportes y contribuciones de parte de todos los poderes de Tierra del Fuego, nos interesa saber acerca de la documentación obrante en manos de los legisladores de la omisión de seguimientos de IPAUSS creada por ley 865/12, dicha comisión debió crearse en el año 2000, pero al margen del olvido a vergonzante de los diferente cuerpos legislativos, nos interesa que nos informe respecto de la mencionada documentación, ya que la misma es la certificación de las deudas con sentencia firme de acreencia a favor de IPAUSS, transferidas a la comisión legislativas, Ley 865/12, por la Dra. María Rapossi, nos interesa saber el destino de más de pesos setecientos millones, hace cuatro años actualizado al año 2016, polinomicamente como "les gusta decir" modifica la ecuación.

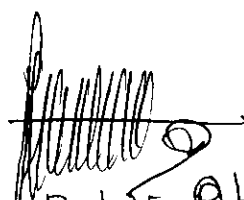
Sr. Presidente, cumpro en informarle que por la nota de referencia incluimos el art. 106 de la Constitución Provincial, por la adjuntando al escrito a usted enviado, solicito a la Legislatura la conformación de la comisión investigadora que examine la gestión de los funcionarios y el estado de administración del IPAUSS, en este caso puntual.

Sr. Presidente, cumpro en informar a Usted que instaremos a la Legislatura, para que solicite al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, según el art. 166 inc. 3 de la C. P., el cual textualmente habilita a éste organismo a realizar auditorías externas en la dependencia administrativa e instituciones en dónde el estado tenga interés y efectuar investigaciones a solicitud de la Legislatura, conforme con las normas de ésta Constitución.

Sr. Presidente, informo a usted que el Estado de la Provincia, representado por uno u otro Gobierno desde la sanción de la Ley 23.775/91 hasta la fecha le adeuda a la caja previsional social la cantidad de pesos veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve millones de pesos, monto que surge de multiplicar el total de haberes jubilatorios mensuales que son aproximadamente la cantidad de pesos ciento ochenta y siete millones por el 80%, es igual a pesos ciento cuarenta y nueve millones X 151 unidades = de referencia actualizada mensualmente; sería necesario Sr. Presidente que el Gobierno explicara y/o diera a conocer la ejecución de la masa salarial provincial y de todos los entes, conjuntamente con la ejecución de la masa salarial total de IPAUSS, y si se está destinando el porcentaje correspondiente a Obra Social establecido en la Ley 442/90 Provincial y Ley Nacional Nro. 23660."

Es todo cuanto tengo para decirle.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo cordialmente. -


Rodolfo Abelio
Perpetto